



A 50 años del golpe cívico militar.
Por la memoria, la verdad y la justicia. NUNCA MÁS

VISTO:

El Art. 132, Capítulo XX del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho artículo establece que: “Todo Proyecto de Ordenanza, Resolución, Declaración o asunto que no hayan tenido sanción del Concejo durante el término de un año a partir de la fecha de entrada al Cuerpo, caducarán de hecho y serán archivados con sus antecedentes”;

Que, atento a lo dispuesto en el citado artículo del Reglamento Interno, los Expedientes Nros.: 07-R-2024, 54-C-2024 y 90-D-2024 deben ser derivados al Archivo sin más trámite y con sus respectivos antecedentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DERÍVANSE al archivo de este Cuerpo los Expedientes Nros.: 07-R-2024, 54-C-2024 y 90-D-2024 con todos sus antecedentes, conforme lo expresamente establecido por el artículo 132, Capítulo XX del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

RESOLUCIÓN N° 009/2.026.-

Cde. Expte. N° 07 - R - 2.024 (Reg. H.C.D.)

afa